



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Certificado Ambiental Anual Homologado

Número:

Referencia: EX-2025-111552600- -APN-DNSYRP#MAD - ECOLÓGICA DEL SUR S.A - TRANSPORTISTA
- Renovación con Modificaciones

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual a:

LA ECOLÓGICA DEL SUR S.A.

CUIT N°: 30-71044065-0

LUGAR DE GUARDA: Cafferata N° 2848, Parque Industrial Burzaco, Localidad de BURZACO, Provincia de BUENOS AIRES.

En calidad de: TRANSPORTISTA

De residuos peligrosos, (Ley N° 24.051, Decreto Reglamentario N° 831/93 y sus respectivos modificatorios y complementarios), sujeto a las condiciones establecidas en la DISPOSICION SSAM N° DI-2026-56-APN-SSAM#JGM para las Categorías Sometidas a Control que integran el presente Certificado.

Categorías Sometidas a Control: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36 Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

Expediente N°: EX-2025-111552600- -APN-DNSYRP#MAD

VALIDEZ PARA JURISDICCIÓN/COMPETENCIA NACIONAL.

VIGENCIA DE UN (1) AÑO DESDE LA FIRMA DE LA DISPOSICIÓN.

Digitally signed by BROM Fernando Jorge
Date: 2026.01.07 17:10:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.07 17:11:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-111552600- -APN-DNSYRP#MAD - LA ECOLÓGICA DEL SUR S.A -
TRANSPORTISTA - TRANSPORTISTA

VISTO el Expediente N° EX-2025-111552600- -APN-DNSYRP#MAD, la Ley N° 24.051 y sus modificatorias y complementarias, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 831 de fecha 23 de abril de 1993, sus modificatorios y complementarias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias y la Resolución N° 169 de fecha 30 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Renovación con Modificaciones del Certificado Ambiental Anual correspondiente a la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93, juntamente con la documentación requerida por la legislación en vigencia aplicable al caso, solicitada por la firma LA ECOLÓGICA DEL SUR S.A. (CUIT N° 30-71044065-0), en la Categoría de TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Que la firma LA ECOLÓGICA DEL SUR S.A., tramitó en el EX-2024-109458967- -APN-DNSYRP#MAD, la renovación con Modificaciones de su Certificado Ambiental Anual obteniendo el CE-2024-133891756-APN-SSAM# JGM, otorgado mediante DI-2024-1760-APN-SSAM#JGM, cuyo vencimiento operará el 2 de enero de 2026.

Que según se desprende de los Informes elaborados en la Dirección de Residuos de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE, la firma LA ECOLÓGICA DEL SUR S.A., ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 24.051, el Decreto N° 831/93 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que como consecuencia de lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde renovar el Certificado Ambiental Anual según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 24.051, sus modificatorias y complementarias, fijándose la fecha de vencimiento de este.

Que de acuerdo con el dictado de la Resolución N° 263/21 del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, corresponde, a efectos de un mejor orden administrativo, validar en el Sistema

de Manifiesto Electrónico (SIMEL) los códigos de los residuos peligrosos alcanzados, según el Anexo I de la mencionada resolución.

Que mediante la Resolución N° 169 de fecha 30 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se delegan en el titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE, dependiente de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE, las facultades consignadas en el Anexo II N° IF-2025-144076024-APN-STYAI#JGM, que forma parte de dicha medida, entre ellas, las de renovar el Certificado Ambiental Anual según Ley N° 24.051.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención dentro de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los Artículos 59 y 60 de la Ley N° 24.051 y la Resolución N° 169 de fecha 30 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase el Certificado Ambiental Anual previsto por el Artículo 5° de la Ley N° 24.051, sus modificatorias y complementarias, a la firma LA ECOLÓGICA DEL SUR S.A. (CUIT N°: 30-71044065-0), en la categoría de TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el alcance del Certificado Ambiental Anual en lo que respecta a las Categorías Sometidas a Control a los efectos del Artículo 1° será el siguiente: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36 Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

ARTÍCULO 3°.- Autorícese, a los efectos de la presente, la siguiente nómina de vehículos, según las Especificaciones Técnicas del IF-2025-120461060-APN-DNSYRP#MAD.

NÓMINA DE DOMINIOS:

HVG849 (SEMIREMOLQUE TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

MAX232 (CAMIÓN CAJA ABIERTA CON PLATAFORMA DE CARGA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

NGT602 (CAMIÓN TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las

categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

JYR102 (SEMIRREMOLQUE TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

PGI068 (SEMIRREMOLQUE TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

NHC634 (CAMIÓN TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

MHF801 (ACOPLADO CAJA ABIERTA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AD266XE (CAMIÓN TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

AE957SF (CAMIÓN TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

RHW826 (ACOPLADO TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

AC725UT (CAMIÓN TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

AF016WZ (TRACTOR) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

AF380TQ (TRACTOR) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

BEA519 (ACOPLOADO TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

AH094QQ (CAMIÓN TANQUE CISTERNA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

AH197OH (CAMIÓN CAJA ABIERTA CON PLATAFORMA DE CARGA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AF140JT (CAMION CAJA ABIERTA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos Resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de validar el alta en SIMEL, se informa que los Residuos Peligrosos alcanzados en el presente Certificado Ambiental Anual para la confección de manifiestos de transporte, corresponden a los códigos conforme Resolución ex M AyDS N° 263/21- Anexo I): RE-2025-111536615-APN-DNSYRP#MAD.

ARTÍCULO 5°.- El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de UN (1) año desde la firma de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Las unidades motorizadas deberán contar con su respectivo libro de accidentes, debidamente rubricado conforme lo ordenado en el Artículo 28, inciso c) de la Ley N° 24.051, y su homónimo del Decreto Reglamentario N° 831/93.

ARTÍCULO 7°.- La emisión de la presente disposición y su Certificado Ambiental Anual asociado no exime al administrado de la obligación de tramitar los permisos que pudieren ser requeridos por la Autoridad Local donde se emplaza la actividad.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a la firma LA ECOLÓGICA DEL SUR S.A., la presente Disposición y Certificado Ambiental Anual correspondiente, oportunamente, archívese.

